

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-FI-OB-LP-669-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

9
I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal, y cuenta con Orden de Trabajo número LP-669-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral denominada Seliv Asociados, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 2,072 de fecha 24 de junio de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público Titular número 11 del Municipio de Tonalá, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 75347*1, de fecha 08 de julio de 2013.

II.2. La C. ¹ [REDACTED], ⁴ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Con domicilio fiscal en la Av. 8 de Julio No. 1220 interior 63, en la Colonia Geovillas Los Olivos II, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45602, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

9 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes SAS130624961.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número C-0448, y que dicho registro está vigente.

III.- “Las Partes” declaran que:

III.1. Con fecha 06 de diciembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-FI-OB-LP-669-2019**, mediante el cual **“La Secretaría”** encomendó a **“El Contratista”** la ejecución de la obra denominada **“Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 200,000 litros, ubicado en la localidad del Tequesquite, para el abastecimiento a la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco”**, por un monto total de **\$2’387,122.21 (dos millones trescientos ochenta y siete mil ciento veintidós pesos 21/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **“El Contratista”** a iniciar dicha obra el día **09 de diciembre de 2019** y a concluirla el día **30 de diciembre de 2019**, plazo que comprende **22 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.2. En la localidad del Tequesquite, Hostotipaquillo, Jalisco, existe un yacimiento de agua, el cual cuenta con un sistema de bombeo funcional y adecuado para potabilizar y distribuir el agua a diversas localidades y a la misma cabecera municipal.

Debido a que la localidad del Tequesquite cuenta con una altitud menor comparada con la del área que se tiene proyectado abastecer, y específicamente, al ser un tanque de almacenamiento elevado, **"La Secretaría"** llegó a la conclusión de que no funcionaría adecuadamente, ya que es de suma importancia que la línea de distribución de este tipo de tanques funcione por gravedad; por otra parte, el sistema de potabilización y bombeo de agua potable actual, es funcional y opera de manera adecuada, por lo que es viable utilizarlo como parte de la línea de impulso para el tanque en mención.

Las Direcciones Generales de Construcción, y de Proyectos de Ingeniería, adscritas a **"La Secretaría"** realizaron un análisis para definir la nueva ubicación del tanque de almacenamiento objeto del contrato que nos ocupa, de lo cual, se tomó la decisión de aprovechar la línea de potabilización y bombeo existente y ubicar el tanque de almacenamiento en la Colonia El Ejido, en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, ya que esta ubicación cuenta con la altitud ideal para poder abastecer de manera adecuada y funcional a dicha cabecera municipal.

III.3. Debido a que la Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco, es el área responsable de la planeación, organización, coordinación, y construcción de obras de infraestructura urbana en dicho municipio; así como la dependencia del Ejecutivo Municipal junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Jalisco de aprobar tanto el nombre como las acciones relacionadas con la obra objeto del contrato de referencia, fue que solicitó a **"La Secretaría"** realizar la modificación de la descripción de la obra, para hacer más claro y específico el alcance de los trabajos a realizar, denominación que cambia para quedar de la siguiente forma:

"Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 200,000 litros, ubicado en la Colonia El Ejido, para el abastecimiento a la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco".

III.4. La solicitud de modificación de la descripción de la obra referida en la declaración inmediata anterior, fue mediante el oficio sin número, de fecha 09 de diciembre de 2019 emitido por el Ing. José Zarate Ocampo, en su carácter de Director de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco; oficio que fue notificado a **"La Secretaría"** el día 10 de diciembre de 2019.

III.5. En virtud de lo anterior, es necesario modificar la cláusula primera del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-FI-OB-LP-669-2019, en lo que respecta a la descripción de la obra, de conformidad con el oficio referido en la declaración inmediata anterior, y por las causas antes señaladas.



III.6. Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2019 **"El Contratista"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$499,862.15 (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 15/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por **"La Secretaría"** mediante dictamen técnico de fecha 10 de diciembre de 2019.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, **"La Secretaría"** determinó que durante el plazo de ejecución contractual se ejecutarán los trabajos adicionales correspondientes, sin modificar el plazo de ejecución convenido, lo cual fue validado y autorizado por **"La Secretaría"** mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe, modificándose así la cláusula segunda del multicitado contrato de obra.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio en monto, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.7. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.8. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas primera y segunda del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – Consiste en la modificación de las cláusulas primera y segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-FI-OB-LP-669-2019**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. – "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - **"La Secretaría"** encomienda a **"El Contratista"** y este se obliga a ejecutar la obra denominada: **"Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 200,000 litros, ubicado en la Colonia El Ejido, para el abastecimiento a la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"**, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al programa general de ejecución de los trabajos, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y al proyecto ejecutivo, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo."

TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se modifica la cláusula segunda del contrato original, incrementando el monto, por la cantidad de **\$499,862.15 (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 15/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 20.94% en relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato motivo del presente convenio, es por la cantidad de **\$2'886,984.36 (dos millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El presente convenio será cubierto con los recursos autorizados en el **Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, **"El Contratista"** otorgará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, la ampliación de la póliza de fianza de cumplimiento correspondiente, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tanto **"El Contratista"** no otorgue a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza de cumplimiento correspondiente, no se perfeccionará el presente convenio y no surtirá efecto alguno.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FI-OB-LP-669-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Seliv Asociados, S.A. De C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de diciembre de 2019.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de diciembre de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

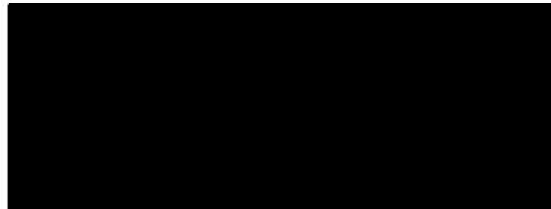
Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the horizontal lines of the signature field.